



Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19780

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

2539 Orden ECC/319/2016, de 7 de marzo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Español de Oceanografía.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Español de Oceanografía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta orden.

Todas las menciones a los funcionarios recogidas en las bases de esta convocatoria deben entenderse referidas a funcionarios y funcionarias.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, lo previsto en la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaria de Estado de Administraciones Publicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Requisitos de participación.

1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto la clave que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de ese colectivo podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

A los puestos reseñados con clave EX11 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas excepto los sectores de: Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

A los puestos reseñados con clave EX23 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas excepto los sectores de, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 197

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de CECIR anteriormente citada.

Igualmente, a tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 13 de febrero de 2008, la referencia al sector del transporte aéreo y meteorología que recoge la definición de la clave EX 11, no afecta al Cuerpo de Administrativos-Calculadores de Meteorología del Estado a extinguir, ni tampoco afecta, según dispone el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 25 de febrero de 2010, al Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas a extinguir, ni al Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, a extinguir. En consecuencia, los funcionarios de estos colectivos podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles y en un contexto de austeridad en materia de empleo público que hace especialmente necesario atender a criterios de eficiencia en la distribución del personal, no podrán participar en la presente convocatoria de concurso, los funcionarios que presten servicios en las siguientes unidades:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal: Aquellos funcionarios que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo.

Fondo de Garantía Salarial.

Tampoco podrán participar los funcionarios que ocupen alguno de los siguientes puestos de trabajo:

Jefe de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Inspector de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Coordinador de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

- 2. Deberán participar en el concurso los funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en el Instituto Español de Oceanografía; aquellos que hayan reingresado al servicio activo mediante la adscripción provisional, solamente tendrán la obligación de participar en el caso de que se convoque el puesto que ocupan provisionalmente, y los que estén en situación de excedencia forzosa o expectativa de destino, a quienes se les notifique el presente concurso.
- 3. Los funcionarios en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar en el presente concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.
- 4. Los funcionarios con destino definitivo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:
- a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
 - c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19782

- 5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.
- 6. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103. Cuarto. 5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.
- 8. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos, por lo que la certificación recogida en el anexo IV deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.
- 9. Los funcionarios de los Cuerpos o Escales que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

Segunda. Presentación de solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del IEO (calle Corazón de María, 8. 28002 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.
- 3. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (Anexo II), los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

Anexo III: Documentación aportada por el solicitante.

Anexo IV: Certificado del órgano competente en materia de gestión de personal.

Certificado/s expedido/s por el centro/s donde el candidato ha desempeñado los puestos de trabajo, expresivo de las funciones realizadas.

Fotocopias compulsadas de los cursos solicitados en la convocatoria y que no hayan sido certificados en el anexo IV.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias, así como las que no presenten los citados anexos debidamente cumplimentados.





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19783

- 4. El anexo IV de esta resolución (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberán ser expedidos por las siguientes Unidades:
- a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de agencias estatales y organismos Autónomos.
- b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno.
- c) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, o en situación de servicio en otras Administraciones Publicas (artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), serán expedidas por el órgano competente en materia de personal.
- d) Las certificaciones de los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta de la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieran tenido su último destino en servicio activo.
- e) Las certificaciones de los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, tales certificaciones serán expedidas por el Ministerio de adscripción correspondiente.
- f) Las certificaciones del los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.
- g) En el caso de los funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma, la certificación de los méritos no específicos deberá ser expedida por la Unidad de personal de la citada Sociedad Estatal.

En el caso de funcionarios de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros, el certificado deberá ser expedido por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Competitividad.

- 5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
- 6. Los requisitos y méritos que se aleguen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19

8. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aunque podrán aceptarse las renuncias que se presenten hasta la fecha de realización de la propuesta de adjudicación de plazas por parte de la Comisión de Valoración.

Tercera. Baremo.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará en dos fases de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera.

- 1.1 Méritos generales.
- a) La valoración del grado personal.—El grado personal consolidado desde el Cuerpo o Escala desde el que se concursa se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Tres puntos. Por un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Dos puntos. Por un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Un punto.

El funcionario que no se encuentre destinado actualmente en el Instituto Español de Oceanografía, y considere tener un grado consolidado a la fecha de presentación de instancias, que no conste en el anexo IV, deberá aportar certificación expresa que permita su valoración. Dicha certificación se emitirá en el anexo V y será expedida por las Unidades de Personal referidas en la base segunda 4.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma o en una Corporación Local exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.

b) Valoración del trabajo desarrollado.—Por el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados se adjudicará hasta un máximo de cuatro puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel superior o inferior en no más de dos niveles al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al que se concursa: Cuatro puntos.

A estos efectos será necesario haber estado desempeñando el puesto un mínimo de un año, de no ser así la valoración prevista en este apartado se hará considerando el puesto anterior que cumpla este requisito o en su defecto el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala. Los funcionarios que concursen desde una situación distinta de la de servicio activo o que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 22, 18, 14 y 12, según pertenezcan respectivamente, a los Subgrupos A1, A2, C1 y C2.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de la de servicios especiales con derecho a reserva de puesto de trabajo, se valorará el nivel del complemento de destino del puesto que tenga reservado, o de un puesto equivalente al que ocuparan, ya fuera con carácter provisional o definitivo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo I, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, o, en su defecto, certificación de aprovechamiento: 0,75 puntos por cada curso, hasta un máximo de tres puntos. No se





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19785

computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, congresos, etc.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso sólo se valorará una vez la asistencia.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas.

 d) Antigüedad.–La antigüedad se valorará hasta un máximo de Tres puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicio en la Administración a razón de 0,15 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2 Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta un máximo de tres puntos distribuidos con los siguientes criterios:

- a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde un municipio distinto, debiéndose aportar certificación acreditativa de tal destino y fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación con el solicitante: 1,5 puntos.
- b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1,5 puntos.

La edad del menor y el parentesco deberá acreditarse mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente.

La mejor atención del menor se acreditará mediante declaración del progenitor/ solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención del menor/familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración. La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1,5 puntos.

El parentesco deberá acreditarse mediante fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente.

La situación de dependencia se acreditará mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia.

El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

El acceso desde municipio distinto mediante certificado de empadronamiento o autorización de utilización del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo).

Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19786

Para superar esta fase y acceder a la segunda, será necesario obtener al menos cuatro puntos.

Fase segunda.

Méritos específicos: Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Los aspirantes deberán justificar documentalmente los datos expresados sobre el mismo mediante certificados expedidos por el órgano competente de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado. La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones y la acreditación de los conocimientos mediante la presentación de cursos o diplomas.

La puntuación máxima en esta fase es de diez puntos.

No podrá ser adjudicado ningún puesto de trabajo a quien no obtenga en méritos específicos una valoración mínima de cuatro puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

La Comisión de Valoración, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal así como solicitar las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, en cualquier momento del proceso. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

Cuarta. Comisión de Valoración.

Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para realizar la propuesta de resolución de adjudicación de puestos de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración que se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, y estará compuesta por:

Un funcionario del Instituto Español de Oceanografía, que actuará como Presidente. Un funcionario del Instituto Español de Oceanografía, que actuará como Secretario. Dos funcionarios del Instituto Español de Oceanografía, que actuarán como vocales. Asimismo podrá formar parte de dicha Comisión un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100

Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, según lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Para ello deberán remitir los datos de la persona propuesta como miembro en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria a la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía. Si transcurrido este plazo no se formula la propuesta de nombramiento, se entenderá que la Organización Sindical en cuestión ha decaído en su opción.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de la Comisión además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Tanto la solicitud como la designación de expertos ha de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 197

indicados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de que a dicha comisión pueda asistir el personal de apoyo administrativo necesario.

A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

Quinta. Obtención de un puesto de trabajo definitivo durante la participación en el concurso.

Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso un funcionario participante hubiera obtenido un puesto definitivo por cualquiera de los supuestos reglamentarios previstos, deberá comunicarlo a la mayor brevedad al Servicio de Gestión de Personal del Instituto Español de Oceanografía. Teléfono 91 342.11.00. Fax 91 597.47.70, para proceder a lo que corresponda en relación con su continuidad en el concurso.

Sexta. Adjudicación.

- 1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida, según consta en la base Tercera.
- 2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la Base Tercera en el orden establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.
- 3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que se convoquen, tanto en la Administración del Estado como en las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- 4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
- 5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligados a comunicar la opción realizada a los Departamentos u organismo en cuyos concursos participó, en el plazo de tres días.
- 6. Podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.
- 7. Igualmente podrán declararse desiertos los puestos a los que se les hayan modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

Séptima. Resolución y plazo posesorio.

- 1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministro de Economía y Competitividad en un plazo no superior a cuatro meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. La Resolución expresará los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Administración Pública de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino y grupo al que pertenece, así como su situación administrativa cuando esta sea distinta a la de activo.





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19788

3. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

4. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

- 6. Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde ha obtenido el nuevo destino, podrá conceder una prórroga en el plazo de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 7. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, en la correspondiente baja de haberes, deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Octava. Publicación.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena. Recursos.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de marzo de 2016.—El Ministro de Economía y Competitividad, P. D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), el Director del Instituto Español de Oceanografía, Eduardo Balguerías Guerra.



Núm. 63

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 14 de marzo de 2016

Sec. II.B. Pág. 19789

J										
	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	NIV.	C. ESPEC.	GRUPO CUERPO	AD	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS	OBSE.	MÉRITOS
1	MADRID	SECRETARIA GENERAL JEFE'JERA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS C.P.: 1835778	26	11.166,54	A1A2 EX11	AE	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA DE MATERAL INFORMÁTICO (EQUIPAMIENTOS), LICENCIÁNS Y MANTENMIENTOS) (EQUIPAMIENTOS), LICENCIÁNS Y MANTENMIENTOS) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE REDES TCPJIP GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO ACTIVO A	SEDES Y TCP/IP CASTION DE REDES DE COMUNICACIONES DIRECTORIO ACTIVO EN UNIDOWS SERVER EN HERRAMIENTAS Y UTILIDADES SECURIDADE EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS LINUX COMO SERVIDOR		EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO CA PUNTOS GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE REDES (2 PUNTOS) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE REDES (2 PUNTOS) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DIRECTORIO ACTIVO (1 PUNTOS) GESTIÓN Y DESARROLLO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (3 PUNTOS)
	MADRID	SECRETARIA GENERAL JEFE'JEFA DE SECCIÓN DE HABILITACIÓN C.P.: 3603494	22	5.208,70	A2C1 EX11	AE	PAGO DE HABERES, FACTURAS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR, DIETAS, LOCOMOCIÓN, SEGUROS SOCIALES IVAE I IR.P.F. LIQUIDACIÓN ÓRDENES DE COMISIÓN DE SERVICIO (NACIONALES Y EXTRANJERO) CALCULO DE RETENCIONES JUDICIALES REMITIDAS POR JUZGADOS Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS MANEJO DE FONDOS EN EFECTIVO. EXAMEN, REVISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RAQUECOS A JUSTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RAQUECOS CAJA Y ESTADOS DE SITUACIÓN DE RAQUECOS CAJA Y ESTADOS DE SITUACIÓN DE RECIÓN DE CAJA Y ESTADOS DE CATA CONFECCIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA, MUFACE, Y PROYECTOS.	APLICACIÓN SOROLLA: ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR, ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA GESTIÓN ECONÓMICA Y ADRESUPUESTARIA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. MURACE Y CLASES PASIVAS. EXCEL. WORD. ACCESS. POWER POINT.		EXPERIENCIA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS (PAGOS A JUSTIFICAR Y ACF) (2 PUNTOS) EXPERIENCIA EN PAGOS A JUZGADOS DE RETENCIONES JUDICIALES. EMBARGOS DE HACIENDA, CUOTAS SINDÍCALES, CUÓTAS MUFACE, EN NÓMINA (CAPÍTULO I) (2 PUNTOS) EXPERIENCIA EN PAGOS DE JUSCADOS DE LOS IMPRESOS MOD. 111 Y 190 DE LAS PUNDE PENSIONES (2 PUNTOS) EXPERIENCIA EN EL CONTROL DE INGRESOS Y PAGOS REALIZADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A TRAVES DE BANCA ELECTRÔNICA (2 PUNTOS) EXPERIENCIA EN MANEJO DE APLICACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE ORDENES DE COMISIONES DE SERVICIO. (1 PUNTO). EXPERIENCIA EN MANEJO DE APLICACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE ORDENES DE COMISIONES DE SERVICIO. (1 PUNTO). EXPERIENCIA EN LA LOS DE LA APLICACION INFORMÁTICA SORCILA (1 PUNTO).
=	FUENGIROLA	C.O. DE MALAGA TÉCNICO/TÉCNICA DE I+D+I C.P.: 794222	24	7.652,68	A1 EX23	AE	RESPONSABLE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ECOLOGÍA MOLECULAR DE RECURSOS VIVOS EXPLOTADOS EN EN MEDITERRANEO. A ASESORAMIENTO TÉCNICO EN DIAGNÓSTICO MOLECULAR DE VIRUS MARINOS. ASESORAMIENTO EN TÉCNICAS MOLECULARES Y CELULARES PARA LA MONITORIZACIÓN DE COMUNIDADES PLANOTÓNICAS EN EL MEDITERRÂNEO.	BIOESTADÍSTICA AVANZADA. AVANZADA. CURSOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO. • CURSOS DE CURSOS DE TRICORECCIÓN. • CURSOS DE TO CURSOS DE CURSOS DE TO CURSOS D		EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA MOLECULAR. (4 PUNTOS) PARTIOIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON ECOLOGÍA Y BIOLOGÍA MOLECULAR. (2 PUNTOS) ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS ELAGIONADAS CON VIRUS. (2 PUNTOS) EXPERIENCIA EN PROTOCOLOS DE CITOMETRÍA DE FLUJO. (2 PUNTOS)





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19790

ANEXO II

(Disponible para su cumplimentación en www.ieo.es/empleo/concursos.htm)

	O PERSONAL	D.	N.I.			CUERPO	O O ESCA	LA		G	RUPO
ATOS PERSONALES	<u>l</u>										
PRIMER A	APELLIDO		SE	SEGUNDO APELLIDO NOMBRE							
Domicilio: CALLE/P	LAZA Y MUNICIPIO	C.P.		NACIÓN	PROVINCIA	VLOCALIDA	١D		TELF. CON	I PREFIJO)
DISCAPACIDAD: SI	□ NO □			MÉR	ITOS REFE		CONCILIA		DE LA VIDA I	PERSON	AL,
Tipo Discapacidad:				Certificado previo del		Petición o funcionar		Cuida hijos	do de	Cuidad familiar	de un
Adaptación precisas:				SI 🗌	NO	SI 🗌	NO 🗌	sı 🗀] NO 🗌	sı 🗌	NO [
1. ACTIVO				2. EXCEDENCIA VOLUNTARIA 3. SERVICIO EN OTRAS AA. PP.							
	1.2. Comisión de ser 1.3. Destino provision	_	_	3. SERVICIO EN OTRAS AA. PP. 4. OTRAS.							
ESTINO ACTUAL											
LOTINO ACTUAL											
	ERIO, ORGANISMO O AU	ГОПОМІ́А			PROVIN	CIA			LOCALII	DAD	
MINIST	ERIO, ORGANISMO O AU NACIÓN DEL PUESTO QU				PROVIN	CIA	UNIDAD		LOCALII	DAD	
MINIST	NACIÓN DEL PUESTO QU	JE OCUPA	ino actual r	no es el de		CIA	UNIDAD		LOCALII	DAD	
MINIST DENOMI ESTINO DE ORIGEN		JE OCUPA A o si e dest	ino actual r	no es el de			UNIDAD		LOCALII		
MINIST DENOMI ESTINO DE ORIGEN MINIST	NACIÓN DEL PUESTO QU	JE OCUPA A o si e dest	ino actual r	no es el de	origen.)		UNIDAD				
DENOMI ESTINO DE ORIGEN MINIST DENOMI	NACIÓN DEL PUESTO QU I (Caso de EXCEDENCI ERIO, ORGANISMO O AU NACIÓN DEL PUESTO QU	JE OCUPA A o si e dest	ino actual r	no es el de	origen.)						
DENOMI ESTINO DE ORIGEN MINIST DENOMI JESTOS/S SOLICITA N° N° C	NACIÓN DEL PUESTO QU I (Caso de EXCEDENCI ERIO, ORGANISMO O AU NACIÓN DEL PUESTO QU	A o si e dest	ino actual r		origen.)		UNIDAD			DAD ento	Locali

N° Preferencia	N° Orden conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento Específico	Localidad
1						
2						
3						

(En caso necesario se continuará en la Hoja nº 2 del mismo Anexo 2)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En	,a	de	de
		(Firma)	





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19791

ANEXO II

(HOJA 2)

(Sólo se cumplimentará si se solicitan más puestos de los indicados en la Hoja 1)

APELLIDOS	
APELLIDOS	
NOMBRE	
NOMBI (E.	

PUESTOS SOLICITADOS

N° Preferencia	N° Orden conv.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento Específico	Localidad
						1

Firma del candidato





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19792

ANEXO III

Documentación que se aporta para cada puesto de trabajo solicitado

Apellidos y nombre:

Preferencia (1)	Número de orden de puestos (1)	Tipo de documento (2)	Breve reseña de su contenido (3)

- (1) Debe coincidir con lo solicitado en el anexo 2
- (2) Si se trata de títulos, diplomas, certificados, publicaciones, etc.
- (3) Detallando concisamente el contenido de documentación, haciendo referencia al año de expedición y el organismo o autoridad que la expide.

Podrán utilizarse cuantas hojas se precise, en modelo DIN-A4, escritas a máquina.





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19793

ANEXO IV

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D/D ^a :	
ERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado	do tiene acreditados lo siguientes extremos:
DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre:	
Cuerpo o Escala:GRU Administración a la que pertenece: (1)Titulaciones acadé	
	()
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Servicio Activo Servicios Especiales Servicio en otras AA. PP.: (Fo	Fecha traslado:)
Excedencia voluntaria Art.29.3 Ap Ley 30/84 (fecha cese servicio activo:)
Excedencia para el cuidado de familiares Art. 29.4,Ley 30/84 Toma de posesión último	destino definitivo
(Fecha cese servicio activo: (3))	
Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo suspensión	
Otras situaciones:	
DESTINO	
3.1. DESTINO DEFINITIVO (4) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegac. o Dirección Periférica, Local: Denominación del Puesto: Municipio Fecha toma posesión:	
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)	
a) Comisión Servicios en: (6)	
b) Reingreso con carácter provisional en	
Municipio:Fecha toma posesión:	Nivel del Puesto:
☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto	
MERITOS (7)	
4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8) 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9) Denominación Sub. Gral. O Unidad asimilada Centro Direc	ctivo Nivel (Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la con	
Curso	Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o I convocatoria.	Local, hasta la fecha de publicación de la
Administración Cuerpo o Escala	Grupo Años Meses Días
	Total años de servicios: (10)





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19794

Observaciones: (11)	

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C = Administración del Estado
 - A = Autonómica
 - L = Local
 - S = Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificación del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.





Núm. 63 Lunes 14 de marzo de 2016 Sec. II.B. Pág. 19795

ANEXO V

CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

Don/doi	ña								
Cargo:									
CERTIFICO:		J						·	
NDD.									
NRP:		, tuncior	iario/a d	iei Cuerpo/i	=scaia				,
con fecha		, ha	consol	idado el gra	ado persona	al			,
encontrándose	el recon	ocimient	o del m	ismo en tra	mitación.				
Para qu	ue const	te, y su	rta los	efectos op	ortunos ant	e el	Ministe	erio de E	conomía y
Competitividad	- Institu	ıto Espa	ñol de C	Oceanograf	ía, firmo la p	orese	nte cer	tificación	
en	., a	de		de					